



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal
Inzá - Cauca
193554089001

Inzá, tres de octubre de dos mil veintitrés

Auto interlocutorio civil No. 323

Demanda: Ejecutiva de mínima cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Apoderado: Luis Alberto Ossa Montaña
Demandado: Ariel Leonardo Quintero Oidor
Radicado: 193554089001-2023-000-84-00

Asunto: Auto decreta medida cautelar

Simultáneamente con la demanda ejecutiva ha presentado en escrito separado el apoderado de la parte actora, abogado Luis Alberto Ossa Montaña, solicitud de medida cautelar contra el demandado, petición que cumple los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso.

Siendo procedente lo peticionado, el Juzgado Promiscuo Municipal de Inzá (Cauca),

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que hubiere depositado el señor **ARIEL LEONARDO QUINTERO OIDOR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.224.358, en cuentas corrientes, de ahorros y CDT del Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal Inzá (Cauca), limitando la cuantía máxima hasta VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000). Ofíciase de conformidad para ante la Gerente de la entidad crediticia haciéndole las previsiones de que trata el artículo 593 numeral 10° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA